

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 21 de diciembre de 2021	Núm. Ext. 506
-----------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, ADQUIERA, RECIBA E INCORPORA AL PATRIMONIO DEL ESTADO, A TÍTULO ONEROSO, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DE AHUACATÁN, EN EL MUNICIPIO DE JALACINGO, VER.

folio 1494

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA TABLA DE LOS MONTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA (PEF 2021).

folio 1495

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL.

folio 1496

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIERRA BLANCA, VER.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TERRABLANQUENSE.

folio 1437

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIERRA BLANCA, VER.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TERRABLANQUENSE

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW); la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de su Implementación; en el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 4, 5 y 6; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su Artículo 78, 79, 80, 81, 81 Bis. Y demás normativas aplicables, el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz. Expide el **presente Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Terrablanquense**, bajo los siguientes términos:

TITULO UNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TERRABLANQUENSE

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la estructura orgánica, funcionamiento, atribuciones y objetivos del Instituto Municipal de la Mujer Terrablanquense.

Artículo 2. El Instituto Municipal de la Mujer Terrablanquense es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los objetivos y las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Los objetivos del Instituto Municipal de la Mujer Terrablanquense de manera enunciativa, mas no limitativa, serán los siguientes:

II. Promover el respeto de los Derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano;

II. Promover los principios rectores de acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, igualdad jurídica entre las mujeres y hombres, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres;

III. Promover, evaluar, elaborar, apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político y social.

Artículo 4. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Tierra Blanca;
- II. Directora General: La Directora del Instituto Municipal de la Mujer Terrablanquense;
- III. Instituto: El Instituto Municipal de la Mujer Terrablanquense;
- IV. Órgano de Gobierno: Órgano superior del Instituto;
- V. Municipio: El Municipio de Tierra Blanca, Veracruz;
- VI. Reglamento: El presente ordenamiento;
- VII. Igualdad de Género: Principio conforme el cual mujeres y hombre acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valoradas, oportunidades y recompensa.
- VIII. Perspectiva de Género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- IX. Transversalidad: Estrategia metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en cualquier acción que se planifique, cuando se trate de políticas, programas, acciones, presupuesto, actividades administrativas y económicas, en el marco de los contextos institucionales.
- X. Enfoque Intercultural: Orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales en las sociedades actuales, las cuáles deben convivir con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como Pueblos.

Capítulo II DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El Instituto tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Promover la perspectiva de género, mediante la participación de las instancias municipales en el diseño de los planes y programas del mismo ámbito;
- II. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres con perspectiva de género, en la administración pública municipal con transversalidad a través de asesorías, orientación y capacitación en materia de derechos humanos, de género y políticas públicas;
- III. Impulsar la elaboración de un diagnóstico integral de la situación de las mujeres y los hombres, con la participación de la sociedad civil e instituciones académicas, públicas y privadas, con el fin de identificar la desigualdad e inequidad y establecer políticas municipales para su erradicación;
- IV. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorporando la perspectiva de igualdad de género e interculturalidad, en coordinación con la comisión edilicia para la Igualdad de Género;
- V. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación

- de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- VI.** Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia en coordinación con integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
 - VII.** Impulsar la implementación de acciones, proyectos y políticas públicas municipales con perspectiva de género enfocadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a una vida libre de violencia;
 - VIII.** Impulsar la armonización legislativa, bajo el principio de igualdad y no discriminación, de los instrumentos jurídicos normativos que rigen las funciones del Ayuntamiento, en coordinación con las áreas municipales competentes y personas expertas en la materia;
 - IX.** Brindar atención, orientación y asesoría a las mujeres en materia de derechos humanos y una vida libre de violencia para mejorar su condición social y su participación en todos los órdenes y ámbitos de la vida;
 - X.** Promover la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes, en caso de violación a los derechos humanos de las mujeres;
 - XI.** Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
 - XII.** Establecer la coordinación con instancias federales, estatales y municipales para el desarrollo de programas y proyectos encaminados a promover el desarrollo y la participación de las mujeres en el ámbito social, económico, político y cultural;
 - XIII.** Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de colaboración, previa aprobación de su Órgano de Gobierno, con el sector público, privado y social, para el desarrollo de acciones, programas y proyectos enfocados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
 - XIV.** Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena, en situación de discapacidad, con VIH y las que se encuentren en alguna otra condición de vulnerabilidad;
 - XV.** Fomentar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, la igualdad y una vida libre de violencia a través de congresos, foros, talleres, conferencias sobre la condición y posición de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, dirigidos a funcionariado público municipal y sociedad en general;
 - XVI.** XVI. Impulsar la investigación con perspectiva de género, sobre las diferentes problemáticas que enfrentan las mujeres;
 - XVII.** Promover los derechos humanos de las mujeres y los principios de transversalidad que construyan una cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para erradicar la violencia de género contra las mujeres, a través de los diferentes medios de comunicación: radio, televisión, internet, periódicos, además de audiovisuales, carteles, folletos, entre otros;
 - XVIII.** Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
 - XIX.** Presentar un informe anual de actividades ante su Órgano de Gobierno y remitir copia al Instituto Veracruzano de las Mujeres; y
 - XX.** Las demás que resulten de la legislación aplicable.

Capítulo III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 6. El Instituto está integrado por las siguientes áreas:

- I. Órgano de Gobierno;
- II. La Dirección General
 - A) Unidad de Administración.
- III. Área Jurídico;
- IV. De la Coordinación de Difusión y Vinculación Interinstitucional
- V. De la Coordinación Ejecución de Prevención y Atención Integral de la Violencia de Género. (psicología)
- VI. Coordinación De Transversalidad con Perspectiva de Género y Proyectos.

Sección Primera

Del Órgano de Gobierno

Artículo 7. Órgano de Gobierno es el ente de gobierno y administración superior del Instituto.

Artículo 8. El Órgano de Gobierno tiene las siguientes facultades:

- I. Aprobar la designación de la titular de la dirección
- II. general; Aprobar el Reglamento Interno;
- III. Analizar y en su caso aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por la Directora General;
- IV. Proponer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto;
- V. Evaluar el cumplimiento de las metas y acciones establecidas, concernientes al Instituto, en el Plan Municipal de Desarrollo y todo tipo de programas, y planes;
- VI. Integrar las comisiones de estudio necesarias para resolver asuntos específicos; y
- VII. Revisar el informe que presente la Directora General, respecto del actuar del instituto y con relación a los convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de carácter local, nacional e internacional, y en su caso realizar las observaciones que estime convenientes respecto de los mismos, las cuales deberán ser atendidas por la Dirección General.
- VIII. Autorizar a la Directora General celebrar convenios, acuerdos u otros documentos jurídicos de colaboración con dependencias, entidades públicas y sectores social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- IX. Autorizar a la Directora del Instituto para otorgar poder general en actos de administración y dominio, así como pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlas y sustituirlas.

Artículo 8. El Órgano de Gobierno estará integrada de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia
- II. Dos vocalías, quien sea titular de la Comisión para la Igualdad de Género y la titular de tesorería Municipal;
- III. dos vocalías ciudadanas; y
- IV. Una Secretaria Técnica.

Artículo 9. Las personas integrantes del Órgano de Gobierno, tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica que tendrá derecho a voz, pero no a voto. Cada integrante

deberá designar a su propio suplente y dará conocimiento del mismo a la Secretaría Técnica, a más tardar en la sesión de instalación del mismo desde que se asigne crear a los propietarios y suplentes.

La Secretaría Técnica no puede designar suplente. Su inasistencia a cualquier sesión del Consejo sólo podrá justificarse por causa grave y deberá suplirse por quien ocupe la titularidad del Departamento Jurídico del Instituto.

Es obligación de cada integrante del Órgano de Gobierno, manifestar por escrito ante asistencia de su suplente a dicha sesión, a más tardar al inicio de la misma.

Las y los integrantes de la Órgano de Gobierno, no gozarán de remuneración algún por su desempeño en la misma.

Artículo 10. La Presidencia del Órgano de Gobierno, estará a cargo del Presidente o Presidenta Municipal por el tiempo que permanezca en su mandato.

Artículo 11. El titular de la Secretaría Técnica de la Órgano de Gobierno será la Directora General del Instituto y ejercerá las siguientes funciones:

- I. Acordar con la Presidencia del Órgano de Gobierno el lugar, día y hora de las sesiones;
- II. Citar a los integrantes a sesión del Órgano de Gobierno, a nombre de la Presidencia;
- III. Acordar con la Presidencia, el orden del día que se propondrá al Órgano de Gobierno en cada sesión;
- IV. Anexar el orden del día propuesto;
- V. Reunir y disponer la información necesaria para cada sesión del Órgano de Gobierno;
- VI. Auxiliar a la Presidencia del Órgano de Gobierno en la conducción de las sesiones;
- VII. Registrar los acuerdos tomados en cada sesión del Órgano de Gobierno; y
- VIII. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión del Órgano de Gobierno y anexar a la misma los documentos analizados.

Cada acta de sesión del Órgano de Gobierno, será firmada por quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

Artículo 12. Los vocales serán integrantes del Órgano de Gobierno por el tiempo que permanezcan en su cargo. En caso de separación temporal o definitiva del cargo de los vocales funcionarios propietarios, el suplente designado continuará en funciones hasta en tanto se nombre un nuevo titular.

Artículo 13. Las vocales ciudadanas serán personas que se distingan por su trabajo con perspectiva de género y por estar comprometidas con las causas que tutela el Instituto.

Artículo 14. Para ser vocal ciudadano se requiere:

- I. Ser persona mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser una persona representativa de grupos o sectores de la sociedad civil que realicen esfuerzos a favor de la igualdad de género;
- III. Las vocales ciudadanas serán propuestas por la Directora General y ratificadas por el Órgano de Gobierno.

Las vocales ciudadanas durarán en su encargo por el periodo constitucional del Ayuntamiento en funciones.

Artículo 15. A través de la Secretaría Técnica, el Órgano de Gobierno puede invitar a especialistas para que participen con voz en las sesiones.

Artículo 16. El Órgano de Gobierno sesionará en forma ordinaria y extraordinaria para trata los siguientes asuntos:

- I. Para analizar, discutir y en su caso emitir las observaciones que se estime necesarias en relación al informe anual;
- II. Para analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto anual de actividades que presente la Dirección General;
- III. Para analizar, discutir y en su caso aprobar el informe anual y los informes parciales que presente la Dirección General;
- IV. Para proponer los lineamientos generales que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del Instituto; y
- V. Para analizar y evaluar el cumplimiento de las metas y acciones establecidas, concernientes al Instituto, el Plan de Desarrollo Municipal y todo tipo de programas planes.

El Órgano de Gobierno sesionará de forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno se celebrarán cada tres meses.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidencia del Órgano de Gobierno a través de la Secretaría Técnica por escrito y con al menos veinticuatro horas de anticipación. Deberá anexarse al citatorio de cada integrante, la propuesta de orden del día.

La información y documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria del Órgano de Gobierno, deberá anexarse al citatorio de cada integrante.

De no existir el Quórum legal para celebrar una sesión ordinaria del Órgano de Gobierno, ésta deberá celebrarse dentro de las 48 horas siguientes, previo citatorio a los integrantes, en el mismo lugar y hora, teniéndose por enteradas cada una de las personas presentes. Si no se reuniera una vez más el Quórum suficiente, se efectuará la sesión con los integrantes que acudan.

Artículo 18. El Órgano de Gobierno podrá sesionar en forma extraordinaria. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia del Órgano de Gobierno a través Secretaría Técnica, o por un grupo de al menos cuatro integrantes del Órgano de Gobierno entre los que se encontrarán dos vocales funcionarios y dos vocales ciudadanos, debiendo hacerse por escrito y con al menos una hora de anticipación. Deberá anexarse la cita para cada integrante, la propuesta de orden del día.

En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas.

Artículo 19. El Quórum legal para que sesione el Órgano de Gobierno seguirá la fórmula del cincuenta más uno.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los integrantes presentes en la sesión.

En los asuntos cuya normatividad requiera de votación especial, se atenderá la misa, siempre y cuando no contravenga la legislación aplicable.

Sección Segunda De la Dirección General

Artículo 20. La Directora General del Instituto será designada por el Órgano de Gobierno, durará en su cargo el periodo correspondiente al del Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia emitirá el nombramiento respectivo.

Artículo 21. Para ser Directora General del Instituto, se requiere:

- I. Ser Mujer;
- II. Ser ciudadana mexicana con residencia en el Municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación;
- III. Contar preferentemente, con título y cédula profesional.;

- IV. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- V. Ser una persona destacada por su labor sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género, además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de las Mujeres para su óptimo desarrollo; y
- VI. Estar comprometida con las causas en favor de las mujeres.

Artículo 22. La Directora General tiene las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II. Dirigir y coordinar las actividades del Instituto;
- III. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y propuestos por el Instituto;
- IV. Integrarse al Órgano de Gobierno, en calidad de secretaria técnica;
- V. Ejecutar el cumplimiento de los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- VI. Presentar ante el Órgano de Gobierno los planes y programas que deberá desarrollar el Instituto;
- VII. Someter al Órgano de Gobierno para su aprobación el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos del Instituto.
- VIII. Ejercer el presupuesto del Instituto, observando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas;
- IX. La dirección general estará facultada para realizar actos de dominio y administración en entes públicas y privadas. (seguro social, SAT, asociaciones civiles, etc.)
- X. Presentar al Órgano de Gobierno el informe y los estados financieros del Instituto;
- XI. Presentar al Órgano de Gobierno los manuales de organización y de procedimientos del Instituto;
- XII. Presentar al Órgano de Gobierno informes parciales y un informe anual de las actividades del Instituto;
- XIII. Establecer los vínculos necesarios con entidades públicas y privadas, para promover programas a favor de la igualdad entre hombres y mujeres;
- XIV. Suscribir convenios de colaboración con dependencias de diferentes niveles de la administración pública, así como todo tipo de instituciones y organizaciones para lograr los fines del Instituto;
- XV. Nombrar representantes del Instituto en zonas urbanas y rurales del Municipio;
- XVI. Desarrollar mecanismos para prevenir prácticas de discriminación dentro Municipio;
- XVII. Desarrollar mecanismos para prevenir prácticas de violencia laboral, dentro del Municipio;
- XVIII. Destinar y administrar un fondo, con cargo al presupuesto, para la atención y resolución inmediata de asuntos urgentes relacionados con víctimas de violencia intrafamiliar y/o de género, debidamente justificado con el dictamen que al efecto otorgue por el área de Trabajo Social, con el propósito de salvaguardar su integridad física y emocional; y
- XIX. Las demás que para el efecto se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Tercera **Unidad de Administración**

Artículo 23. La Unidad de Administración dependerá directamente de la Dirección General, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar e integrar el proyecto de presupuesto anual del Instituto;
- II. Administrar el presupuesto asignado conforme a la contabilidad gubernamental; realizar las compras o solicitar los suministros;
- III. Presentar estado de resultados, administrativos y financieros a la Dirección, Órgano de Gobierno y Órganos de Vigilancia mensualmente o cuando se le solicite;
- IV. Mantener actualizados los inventarios de recursos materiales y equipo del Instituto;
- V. Asistir a la Directora General en las funciones que la ley le confiere en el cuidado del orden y disciplina del personal del Instituto, levantar las actas administrativas y practicar las
- VI. investigaciones necesarias, a efecto de tramitar los procedimientos para la imposición de
- VII. sanciones;
- VIII. Integrar y mantener actualizados los expedientes de control administrativo del personal del Instituto, de acuerdo con los informes que presenten las titulares de cada área;
- IX. Promover y difundir capacitación, adiestramiento y profesionalización del personal del Instituto;
- X. Instrumentar los mecanismos y lineamientos generales de modernización administrativa para la determinación de sistemas, estructuras y procedimientos, vigilando el cumplimiento de la normatividad que para el efecto se emita;
- XI. Informar a la Directora del instituto sobre la asistencia y puntualidad del personal, así como de las plazas vacantes que existan y sobre los movimientos de personal que se realicen en las áreas;
- XII. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Sección cuarta **Departamento Jurídico**

Artículo 24. La Encargada del Departamento Jurídico deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana mexicana con residencia en el Municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación;
- II. Ser Licenciada en Derecho; con cedula profesional obligatoria
- III. Poseer conocimientos sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género, además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de las Mujeres para su desarrollo; y
- IV. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

Artículo 25. El Departamento Jurídico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar orientación y asesoría con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional a las mujeres que se encuentren en situación de violencia;
- II. Fungir como asesora en la Carpetas de Investigación;
- III. Proporcionar asesoría jurídica a cada una de las áreas que integran el Instituto;

- IV. Encargarse de las relaciones contractuales del Instituto en coordinación dependencias de la administración pública municipal que correspondan;
- V. Elaborar la correspondencia oficial del Instituto;
- VI. Proporcionar soporte jurídico a la Dirección General;
- VII. Elaborar registros, asentamientos y escritos formales, cumpliendo requisitos exigibles según sea el caso;
- VIII. Solicitar a las distintas áreas generadoras de registros, asentamientos y escritos que requieran constancia o fe pública;
- IX. Contestar escritos y solicitudes de autoridades judiciales o ministeriales;
- X. Revisar las actas de entrega-recepción del personal de confianza del Instituto;
- XI. Formular y tramitar actas administrativas cuando el caso lo amerite;
- XII. Recibir propuestas de reformas y adiciones a los Reglamentos de Instituto;
- XIII. Fungir como enlace en materia de transparencia y contestar solicitudes de información;
- XIV. Coordinar con la Directora General la defensa Jurídica del Instituto;
- XV. Trabajar en coordinación con la Sindicatura del Ayuntamiento, la revisión adecuación a los convenios del Instituto;
- XVI. Proporcionar asesoría jurídica a quienes se encarguen de la programación y presupuesto internos, a fin de que los proyectos por acciones, obras y programas estén ajustados a la normatividad aplicable;
- XVII. Representar al Instituto ante toda clase de autoridades y particulares en los asuntos o litigios en que sea parte y que afecte su interés jurídico;
- XVIII. Formular a nombre del Instituto denuncias o querellas en defensa de sus intereses, así como desistirse de éstas.
- XIX. Crear vínculos entre el Instituto e instituciones públicas o privadas, para el cabal cumplimiento de sus fines;
- XX. Establecer vínculos de colaboración y coordinación interinstitucional para una mejor atención y respuesta a casos de violencia familiar y de género;
- XXI. Canalizar a la ciudadanía a las instancias competentes y organismos sociales, para que reciban la asistencia correspondiente cuando se violenten sus derechos de cualquier tipo;
- XXII. Proporcionar asesoría jurídica a adolescentes embarazadas y a sus familiares, así como canalizarlas a las instancias competentes y organismos sociales, con el objeto de que se les brinde la asistencia correspondiente;
- XXIII. Promover la incorporación del enfoque de género en los ámbitos de procuración e impartición de justicia en el ámbito municipal; y
- XXIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Sección Quinta.

De la Coordinación de Difusión y Vinculación Interinstitucional

Artículo 26. La Coordinadora de Difusión y Vinculación Interinstitucional debe reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana mexicana con residencia en el municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación.
- II. Tener conocimientos de planeación institucional.
- III. Contar preferentemente, con título y cédula profesional.

- IV. Poseer conocimientos sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género, además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de las Mujeres para el desarrollo;
 - V. Poseer conocimientos suficientes en procesos de planeación, ejecución, control y evaluación administrativa, así como en contabilidad y finanzas gubernamentales;
 - VI. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- Artículo 27. La Coordinación tiene las siguientes funciones:
- I. Crear vínculos de colaboración necesarios a fin de promover programas de integración y desarrollo para mujeres;
 - II. Realizar un directorio de las organizaciones que desarrollan programas de apoyo a las mujeres;
 - III. Crear vínculos con las delegaciones municipales a fin de promover programas de integración y desarrollo para las mujeres;
 - IV. Acceder a grupos de mujeres para implementar instrumentos de aprendizaje en temas de desarrollo para las Mujeres;
 - V. Vincular al Instituto con instituciones académicas y/o sociales a fin de celebrar convenios de colaboración;
 - VI. Realizar campañas de información y difusión acerca de los programas que el Instituto desarrolle en beneficio de las mujeres y la igualdad de género;
 - VII. Promover en coordinación con las autoridades competentes, programas que impulsen la participación artística y deportiva de las mujeres;
 - VIII. Impulsar todo tipo de representaciones y manifestaciones humanas que favorezcan la no discriminación y la igualdad; y
 - IX. Realizar actividades y/o eventos para conmemorar las fechas representativas de las mujeres.

Sección Sexta

De la Coordinación Ejecución de Prevención y Atención Integral de la Violencia de Género.

Artículo 28. La Coordinadora de Prevención y Atención Integral de la Violencia de Género, deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana mexicana con residencia en el municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación;
- II. Tener conocimientos de psicología, trabajo social y derechos humanos.
- III. Contar preferentemente, con título y cédula profesional.
- IV. Poseer conocimientos sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género, además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de las Mujeres para el desarrollo;

Artículo 29. La Coordinación de Prevención y Atención Integral de la Violencia de Género, tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar programas de atención e intervención a mujeres que se encuentren en situaciones de violencia de género;
- II. Diseñar protocolos de atención, detección y evaluación de riesgo a posibles víctimas de violencia de género;
- III. Diseñar cursos-talleres de formación e información a grupos de elementos de seguridad pública para la atención a víctimas o posibles víctimas de violencia de género;

- IV. Desarrollar e impartir en el ámbito educativo, cursos-talleres en materia de prevención de violencia;
- V. Diseñar una metodología para conformar grupos de apoyo a víctimas o posibles víctimas de violencia de género;
- VI. Diseñar medios informativos sobre los servicios que se otorgan en el Instituto en casos de violencia, así como su prevención;
- VII. Promover entre las empresas locales la contratación de mujeres en situación de violencia de género contra las mujeres;
- VIII. Diseñar e implementar mecanismos de capacitación para autoridades judiciales y administrativas del Estado y Municipio, con el fin de mejorar la sensibilización en la administración e implementación de justicia, en los casos de violencia familiar y de género;
- IX. Desarrollar procesos de capacitación dirigidos a personal de seguridad pública municipal, en la atención de víctimas o posibles víctimas de violencia familiar y de género;
- X. Diseñar programas de atención e intervención a hombres que puedan ejercer la violencia de género;
- XI. Elaborar programas de información y formación en resolución no violenta de conflictos, a grupos de hombres;
- XII. Dar capacitación y formación a grupos de hombres, sobre nuevas convenciones sociales, especialmente sobre masculinidades no violentas;
- XIII. Implementar mecanismos permanentes de prevención y atención de la violencia laboral, discriminación laboral, acoso y hostigamiento sexual;

Sección Séptima

Coordinación De transversalidad con Perspectiva de Género y Proyectos.

Artículo 30. La coordinación Transversal con Perspectiva de Género y Proyectos contará con las siguientes atribuciones:

- I. Capacitar al personal de la Administración Pública Municipal en los fundamentos básicos de la perspectiva de género;
- II. Evaluar la aplicación del presupuesto y desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género;
- III. Promover una cultura, de la distribución equitativa entre mujeres y hombres, de los recursos del hogar y las responsabilidades domésticas;
- IV. Impulsar el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y acciones que incorporen criterios de igualdad en la cultura institucional de la Administración Pública Municipal;
- V. Promover entre mujeres y hombres integrantes de la Administración Pública Municipal, la conducción laboral apegada a criterios de igualdad;
- VI. Acceder a grupos de mujeres para implementar instrumentos de aprendizaje en temas de desarrollo para las Mujeres;
- VII. Formular y presentar proyectos técnicos para obtener recursos, en materia de autoempleo de las mujeres;
- VIII. Recopilar datos estadísticos sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia de género;
- IX. Diseñar y mantener sistemas integrados de información e indicadores con perspectiva de género;

- X. Realizar diagnósticos participativos comunitarios con diversos grupos de población del municipio con el fin de detectar las necesidades reales y sentidas de los mismos;
- XI. Investigar sobre la atención de la violencia, las políticas públicas y la legislación aplicable al combate de la violencia social y de género;
- XII. Integrar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual del Instituto;
- XIII. Elaborar y dar seguimiento a los planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo;
- XIV. Integrar los informes y reportes que le sean solicitados;
- XV. Establecer sistemas de captación y registro de información;
- XVI. Recopilar información que sirva como base para la elaboración de programas; y
- XVII. Realizar la planeación estratégica y la programación operativa del Instituto.

Capítulo IV

LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TERRABLANQUENSE.

Artículo 31. La relación entre el Instituto y sus trabajadores de base y eventuales se regirá por la Ley Federal del Trabajo, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el Código y leyes Municipal del Estado de Veracruz que a derecho convengán.

Capítulo V

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 32. Las acciones u omisiones que realicen los servidores públicos del Instituto en contravención al presente Reglamento y a cualquier otra disposición legal, se sancionaran conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz y demás ordenamientos jurídicos aplicables ante las instancias correspondientes.

Capítulo VI

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 33. El patrimonio se integrará por la partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del municipio, el cual no podrá ser menor al 3% del establecido en su Presupuesto de egresos, proporcional a su fecha de creación, por las aportaciones que en su caso le otorgue el gobierno federal o estatal, organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales e internacionales o que reciba por donaciones, herencias, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor.

- I. La partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso el gobierno federal, estatal y municipales o cualquiera otra entidad pública y los que sean transmitidos por el sector privado;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de las personas físicas o morales de los sectores sociales, nacionales o extranjeros;
- IV. Los fondos municipales, estatales y federales, o internacionales, públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;

V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen como resultado de sus operaciones, actividades o eventos que realicen.

VI. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y

VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 34. El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VII DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

Artículo 35. El Instituto contará con un presupuesto propio, que deberá contener las partidas y provisiones necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 36. El presupuesto del Instituto se establecerá en el presupuesto anual de egresos del municipio.

Artículo 37. El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

Artículo 38. En el presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

CAPITULO VIII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 39. El Instituto debe contar con un órgano de control, cuyos miembros serán designados por el Órgano de gobierno, quienes deberán vigilar y evaluar las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que los órganos facultados les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionarle los instrumentos y la información que solicite para cumplir con los objetivos; asimismo las personas que laboran en el Instituto están obligadas a proporcionar la colaboración que se requiera para el cumplimiento de su función.

Artículo 40. Son facultades y obligaciones, las siguientes:

I. Instrumentar y aplicar los sistemas de auditoría interna del Instituto, mediante el control, evaluación, inspección, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de ésta, a través de la instrumentación de medidas que garanticen la transparencia;

II. Responsabilizarse de la vigilancia y evaluación de los sistemas de operación, registro, control e información apego a la normatividad vigente;

III. Vigilar que las normas y procedimientos administrativos y contables se apliquen eficientemente conforme a los lineamientos aplicables;

IV. Revisar y dictaminar los registros contables y los procedimientos administrativos.

V. Supervisar los inventarios;

VI. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arquezos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando al Órgano de Gobierno un informe de sus actividades;

VII. Organizar el correcto funcionamiento de los sistemas de control y proponer normas y procedimientos que permitan la permanente evaluación de estos;

- VIII. Vigilar el cumplimiento de los convenios que celebre el Instituto con las dependencias federales y estatales, así como con otros organismos y asociaciones;
- IX. Verificar que los reglamentos municipales de la materia, se apliquen adecuadamente por las y los servidores públicos;
- X. Vigilar que las y los servidores públicos presenten oportunamente su declaración patrimonial;
- XI. Recibir y atender las quejas y denuncias que presente la ciudadanía contra las servidoras y servidores públicos, así como substanciar las investigaciones respectivas, y en su caso, imponer las sanciones correspondientes;
- XII. Elaborar, en coordinación con la Directora General, los manuales de organización, procedimientos y los de atención y servicio al público;
- XIII. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto, se apeguen a lo que señalan las leyes aplicables;
- XIV. Solicitar a la Directora General, el informe mensual y anual de sus actividades institucionales;
- XV. Recomendar las medidas preventivas y correctivas convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto;
- XVI. Asistir puntualmente a las sesiones del Órgano de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz, pero no a voto;
- XVII. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;
- XVIII. Las que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, las demás que le encomiende el Órgano de Gobierno del Instituto o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Único. - El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día después de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Rúbricas.